



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. – Policarpa, Nariño, 31 de julio de 2023, en la fecha doy cuenta a la señora Juez, informando que el Dr. OSCAR DANIEL ROSERO apoderado judicial de la cónyuge supérstite y una heredera del causante del señor HECTOR RAFAEL ENRIQUEZ DIAZ, presenta cumplimiento al requerimiento realizado mediante providencia del 23 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, Nariño, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA.

No. 525404089001201700017-00

DEMANDANTE: WILMER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA

DEMANDADOS: HEREDEROS DEL SEÑOR RAFAEL ENRÍQUEZ DIAZ.

Vista la nota secretarial que antecede, se entra a revisar el expediente y se verifica que del escrito presentado por el Dr. OSCAR DANIEL ROSERO informado al Despacho que se dio cumplimiento al auto de fecha 23 de febrero de 2023 en el cual se requiere a los herederos del causante HECTOR RAFAEL ENRIQUEZ DIAZ a realizar las diligencias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N, la cual correspondía a presentar las declaraciones de los años 2019, 2020, y 2021, anexa copia de las declaraciones de renta mencionadas en conjunto con el recibo de pago.

Como quiera que no se ha llegado el paz y salvo por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N. con el fin de continuar con el trámite del mismo, el Despacho se abstendrá de darle trámite al trabajo de partición presentado anteriormente por los partidores designados y de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario, se requerirá a la D.I.A.N. para que en el término de 10 días siguientes a la recepción del requerimiento envíe a esta Judicatura el paz y salvo del causante HÉCTOR RAFAEL ENRÍQUEZ DÍAZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N. para que en el término de 10 días siguientes a la recepción del presente envíe a esta Judicatura la paz y salvo del causante HÉCTOR RAFAEL ENRÍQUEZ DÍAZ sobre la renta correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021 de la sucesión ilíquida.

SEGUNDO. – OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N. anexándole copia de las declaraciones de los años 2019, 2020, y 2021 pagadas por los herederos del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 03 DE AGOSTO DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO